

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2010

C.I.F. A28167799

Denominación Social:

LICO LEASING, S.A.U., E.F.C

Domicilio Social:

**MIGUEL ANGEL, 23
MADRID
MADRID
28010
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
LICO CORPORACIÓN, S.A.	100,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LICO CORPORACIÓN, S.A.	Societaria	DERIVADA DE LA PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	D. ROBERTO LOPEZ ABAD	28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ		28-06-2006	CONSEJERO EJECUTIVO
ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	D. VICTOR ROZA FRESNO	27-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA VITAL KUTXA	D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	27-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS		24-06-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MANUEL J. LAGARES CALVO		28-06-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	D. LEONCIO GARCIA NUÑEZ	27-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y S.SEBASTIAN (KUTXA)	D. ANDER AIZPURUA SUSPERREGUI	27-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	D. JOSE MANUEL ESPINOSA HERRERO	27-06-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	Dª CRISTINA MENDIA AZPIROZ	30-06-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA SOL	D. JOSE ANTONIO SANCHEZ BARRERO	26-09-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	Dª.BEGOÑA NUÑEZ DIEZ	24-06-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORRO Y MONTE PIEDAD DE EXTREMADURA	D. MIGUEL ANGEL BARRA QUESADA	25-09-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ANTONIO HERNANDEZ ALONSO		10-11-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FRANCISCO DE PAULA LOMBARDO ENRÍQUEZ		10-11-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. EDUARDO MANUEL VIOQUE RUIZ		25-06-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA	D. EDUARD GALLART SULLÁ	22-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS UNIÓN DE CAIXES DE MANLLEU, SABADEL I TERRASSA (UNNIM)	D. JESÚS ENRIQUE LIZASO OLMOS	22-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA		30-06-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO	LICO CORPORACIÓN, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D.TOMAS PEREZ RUIZ	LICO CORPORACIÓN, S.A.	DIRECTOR GENERAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO RENTING, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO INMUEBLES, S.A.U.	CONSEJERO DELEGADO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICO CORPORACIÓN, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	SERVICIOS DE RECUPERACION DE CREDITOS S.A. (SERCRESA)	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	SERVICIOS TECNICOS DE COORDINACION, S.A. (SETECO)	CONSEJERO
CAJA VITAL KUTXA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN (KUTXA)	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS UNIÓ DE CAIXES DE MANLLEU, SABADEL I TERRASSA (UNNIM)	LICO CORPORACION, S.,A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS UNIÓ DE CAIXES DE MANLLEU, SABADEL I TERRASSA (UNNIM)	AUXILIAR DE COBROS Y ASESORAMIENTO, S.A. (AUCASA)	CONSEJERO
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	LICO INMUEBLES, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. JAVIER NAVARRO VALLS	AUXILIAR DE RECUPERACION DE ACTIVOS, S.A. (AURASA)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	DECANOS, SERVICIOS Y RESIDENCIAS DE MAYORES, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	AUXILIAR DE COBROS E INFORMACIÓN S.A. (ACINSA)	CONSEJERO
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	AUXILIAR DE SERVICIOS E INFORMACIÓN, S.A. (ASEINSA)	CONSEJERO
CAJA SOL	LICO CORPORACIÓN, S.A.	CONSEJERO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICASA I, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, C.A.M.P.	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO
CAJA SOL	GESTION DE COBRO Y ASESORAMIENTO S.A. (GESGOSA)	CONSEJERO
CAJA SOL	LICO INMUEBLES, S.A.U.	CONSEJERO

D. TOMAS PEREZ RUIZ	TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
---------------------	--	------------------------

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	0	457
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	0	457

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ ☐ NO ☒

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ ☐ NO ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración procura, por sí y a través de la Comisión de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin salvedades en el informe de auditoría. El socio de la compañía auditora de las cuentas anuales de la sociedad asiste al menos a dos de las reuniones anuales del Comité de Auditoría; en caso de que en dichas comparecencias se comunicasen posibles incidencias en el informe de auditoría, el Consejo de Administración adoptaría las medidas oportunas para que fueran corregidas en la medida de lo posible.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

sí ☐ NO ☒

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría supervisa el mantenimiento de la independencia de los auditores externos. La remuneración satisfecha a los auditores externos por la Sociedad no representa un porcentaje significativo sobre el total de ingresos de la firma auditora siendo muy inferior al 1 % de la misma. También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales periódicos o habituales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a profesionales o compañías relacionadas directa o indirectamente con la firma auditora, no alcanzasen un nivel relevante y no afecten nunca ni a la estrategia ni a la planificación general de la Entidad.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	21	

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ	VOCAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS	PRESIDENTE
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

CAJA VITAL, REPRESENTADA POR D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	VOCAL
ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.L., REPRESENTADA POR D. VICTOR ROZA FRESNO	VOCAL
CAJA DE AHORROS DE BURGOS, REPRESENTADA POR D. LEONCIO GARCÍA NUÑEZ	VOCAL
CAJA SOL, REPRESENTADA POR D. JOSE ANTONIO SANCHEZ BARRERO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo
D. TOMAS PEREZ RUIZ	PRESIDENTE
D. MANUEL CARIDAD MUIÑO	VOCAL
D. JUAN MARIN QUETGLAS	VOCAL
D. JUAN MANUEL MIRALLES GONZALEZ	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	VOCAL
D. ANGEL LUIS MORENCOS LÓPEZ	VOCAL
D. ENRIQUE ZAFRA PEREZ	VOCAL
Dª OLATZ JUARISTI OLIDEN	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS

Nombre o denominación social	Cargo
D. TOMAS PEREZ RUIZ	PRESIDENTE
D. MANUEL CARIDAD MUIÑO	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	VOCAL
D. ANGEL LUIS MORENCOS LÓPEZ	VOCAL
D. JOSE CARRILLO MUÑOZ	VOCAL
D. JOSE LUIS MARTÍN GÓMEZ	VOCAL
D. RAMIRO ROBLES GARCIA	VOCAL
D. ANGEL PROAÑO VICENTE	VOCAL

COMISIÓN COMITÉ DE URGENCIA (DE INVERSIONES)

Nombre o denominación social	Cargo
D. ROBERTO LÓPEZ ABAD	PRESIDENTE
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ	VOCAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS	VOCAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ	VOCAL
D. MANUEL CARIDAD MUIÑO	VOCAL
D. ANGEL LUIS MORENCOS LÓPEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

1. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está regulado por los estatutos sociales en su artículo 25 bis y se crea en el seno del Consejo con una función que fundamentalmente consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno de la Sociedad.

En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, el Comité de Auditoría ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y especial dedicación a las mismas.

El Reglamento del Comité de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2003.

Las funciones del Comité de Auditoría son:

- a. Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General el nombramiento de los auditores de cuentas a que se refiere la LSA.
- c. Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.
- d. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas.
- e. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

Respecto a su funcionamiento:

1. Se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año.
2. Se podrá reunir con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta del quórum de asistentes.
4. Las deliberaciones y acuerdos son reflejados en un acta que levanta el Secretario del Comité, que es aprobada por los asistentes al término de la reunión o al comienzo de la siguiente.
5. A sus reuniones podrán asistir, con voz y sin voto, el Consejero Delegado, el Director General, el Director del Departamento de Auditoría Interna y aquellos otros ejecutivos que se considere oportuno en cada caso.
6. Adicionalmente a las estipulaciones de su Reglamento, el Comité de Auditoría adoptó en su reunión constituyente el acuerdo de convocar al socio de la compañía auditora responsable de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad al menos a dos de las reuniones ordinarias anuales del Comité de Auditoría.

2. Comisión de Inversiones.

La regulación de la Comisión de Inversiones (Comité Central de Inversiones) está contenida en las normas recogidas en el Manual Operativo de Riesgos que fue aprobado por el Consejo de Administración en el año 2005.

Son miembros natos del citado Comité, el Consejero Delegado, el Director General, el Secretario General, el Subdirector General Comercial, el Subdirector General de Inversiones, el Director del Departamento Jurídico-Contencioso y el Director de producto de factoring y confirming. A sus reuniones asiste también, con voz pero sin voto, la Jefa de la Unidad de Análisis de Riesgos.

La presidencia de este Comité corresponde al Consejero Delegado y, en su ausencia, al Director General, actuando de Secretaria de la Comisión la Jefa de la Unidad de Análisis de Riesgos que se encarga de la redacción de las correspondientes actas de las reuniones.

Sus reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias, en este último caso, a requerimiento generalmente del Subdirector General de Inversiones.

Durante 2010, las facultades de decisión de riesgos de la Comisión de Inversiones (o Comité Central de Riesgos) han sido las siguientes:

- o Hasta 1 millón de euros, sin más requisitos.
- o Desde 1 millón hasta 2 millones de euros, informando posteriormente al Consejo de Administración de la Sociedad.
- o Los riesgos superiores a 2 millones de euros han de ser aprobados por el Consejo de Administración a propuesta favorable del Comité Central de Inversiones.

No obstante, el Comité Central de Inversiones podrá autorizar riesgo superior a las cifras indicadas para un cliente o grupo de clientes relacionados accionarial, económicamente o por aval, si habiendo existido una aprobación previa por el Consejo de Administración para ese grupo, la cifra propuesta en un 25 % del riesgo total actualizado del grupo sin superar los 300 miles de euros.

Las operaciones así aprobadas son sometidas al Consejo de Administración para su información, indicando que se trata de operaciones acogidas al procedimiento de "rebasamiento". Para poder aplicar este procedimiento, la antigüedad de la aprobación original del Consejo de Administración que permite el rebasamiento, no podrá ser superior a seis meses.

3. Comité de Urgencia y delegaciones temporales de facultades para decisión de operaciones de crédito a clientes

El Consejo de Administración aprobó en 2003 la constitución de un Comité de Urgencia como órgano delegado suyo para decidir sobre las operaciones de crédito a clientes dentro de su ámbito de competencias, cuando por razones de urgencia no puedan esperar a la celebración del Consejo de Administración para adoptar las decisiones correspondientes.

El Comité de Urgencia lo forman el Presidente, el Vicepresidente y un vocal del Consejo de Administración, todos ellos consejeros no ejecutivos, más el Consejero Delegado y el Director General de la Sociedad.

Las operaciones tramitadas por el procedimiento de urgencia se consideran aprobadas cuando se reciba respuesta afirmativa de al menos dos de los tres consejeros no ejecutivos más la respuesta afirmativa del Consejero Delegado y del Director General. El Consejo de Administración es informado, a efectos de su ratificación, de las operaciones aprobadas en la reunión inmediatamente siguiente.

Asimismo, es práctica consolidada en la Sociedad que de forma previa al periodo estival el Consejo de Administración efectúe una delegación temporal de facultades en el Consejero Delegado o en el Director General para que cualquiera de ellos pueda decidir sobre las operaciones de crédito a clientes del ámbito de competencia del Consejo (las superiores a 2 millones de euros) durante el periodo vacacional con la condición de que las operaciones propuestas tengan informe favorable de la Comisión de Inversiones.

4. Comité de Activos y Pasivos (COAP).

El órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés y liquidez es el Consejo de Administración de la Entidad quién con fecha 24 de septiembre de 2008 acordó la delegación formal en el Comité de Activos y Pasivos (COAP) para que éste lleve a cabo la gestión del riesgo de tipo de interés, realizando cuantas operaciones sean necesarias para conseguir que la Sociedad se mantenga dentro de los límites máximos de riesgo de tipo de interés establecidos en la CBE 3/2008. Se informará además mensualmente al Consejo de Administración por parte de la Dirección de las decisiones adoptadas por el Comité de Activos y Pasivos de la Compañía para la ratificación de las mismas.

Las funciones del Comité son:

1. Evaluar las coberturas de financiación de la inversión y adoptar las oportunas decisiones de contratación sobre las mismas.
2. Obtener una amplia visión de los efectos de la evolución de los tipos de interés sobre los resultados de la Entidad a efectos de realización de presupuestos, de planificación financiera, etc. Esta evaluación se realiza utilizando métodos de simulación de los efectos de las diferentes hipótesis y alternativas.

El COAP celebra sus reuniones ordinarias con una periodicidad mensual y está prevista su convocatoria con carácter extraordinario, en caso de que las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de sus miembros. Las decisiones de este órgano se toman por unanimidad.

5. Consejero delegado.

El Consejero delegado en virtud de su nombramiento tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración a excepción de las funciones legales y estatutariamente indelegables.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	4
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

sí ☐ NO ☐

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
LICO CORPORACIÓN, S.A,	LICO LEASING S.A.U., E.F.C.	Societaria	CREDITICIA	30.489

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad son las propias entidades accionistas de Lico Corporación, S.A., sociedad matriz del Grupo, o bien

sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. representadas por personas físicas que a su vez son altos directivos o consejeros de dichas entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas, salvo los consejeros que tienen la condición de ejecutivos, que figuran en el apartado B.1.2. del presente informe.

Por tanto, dada la naturaleza de entidades de crédito o de seguro de los accionistas de Lico Corporación, S.A. la actividad de éstos o de alguna de sus filiales pueden coincidir o ser análogas o complementarias con las realizadas por la Sociedad o por entidades dependientes.

Los cargos desempeñados por los consejeros externos dominicales de Lico Leasing, S.A.U., E.F.C. –o sus representantes- en las entidades financieras accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación a 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:

D. Roberto López Abad CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo) Director General
D. Ander Aizpurúa Susperregui Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa) Director de Inversiones Corporativas
D. Miguel Ángel Barra Quesada Caja de Extremadura Director General Adjunto
D. José Alberto Barrena Llorente Caja Vital Kutxa Director General
D. José Manuel Espinosa Herrero Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila Director General
D. Julio Fernández Gayoso Nova Caixa Galicia Presidente
D. Francisco Manuel García De la Peña Caja General de Ahorros de Badajoz Presidente
D. Leoncio García Núñez Caja de Ahorros Municipal de Burgos Director General
D. Antonio Hernández Alonso Caja Canarias Subdirector General de Riesgos
D. Francisco de Paula Lombardo Enríquez Caja Granada Vicepresidente segundo
D^a Cristina Mendía Azpiroz Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra Directora General Adjunta, Área de servicios a clientes
D. Jesús Enrique Lizaso Olmos Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa (Unnim) Director de Banca de Empresas y Corporativa
D. Javier Navarro Valls Caja de Ahorros de Murcia Subdirector General de Inversiones
D^a. Begoña Núñez Díez Caja España de Inversiones Consejera
D. Eduard Gallart Sullá Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa Director del Área de Admisión de Riesgos y Recuperaciones
D. Víctor Roza Fresno Cajastur Consejero
D. José Antonio Sánchez Barrero Caja Sol Subdirector Comercial
D. Eduardo Manuel Vioque Ruiz Nova Caixa Galicia Director Adjunto de Red Estatal

Específicamente, las siguientes Cajas de Ahorros, que como tales son miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, han comunicado al 31 de diciembre de 2010 que participan en los establecimientos financieros de crédito (empresas de objeto análogo al de la Sociedad) que se reseñan a continuación:

Caja de Ahorros del Mediterráneo Camge Financiera, E.F.C., S.A.U., Afianzamientos de Riesgo, E.F.C., S.A. 49,50 % 5,08 % -- Consejero
Caja Vital Kutxa Luzaro, S.A., E.F.C. Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. 9,26 % 5,08 % Consejero Consejero
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. 6,75 % 3,39 % Consejero Consejero
Caja Ahorros Municipal de Burgos Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. 6,75 % 1,69 % Consejero Consejero
Caja de Ahorros de Extremadura Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. -- -- Consejero Consejero

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Unión de Crédito para la financiación mobiliaria e inmobiliaria, S.A., E.F.C. 6,77 % 100,00% Consejero Consejero
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. 2,25 % Consejero

Al 31 de diciembre de 2010 Las personas físicas consejeros y las personas físicas que representan a otros consejeros que son personas jurídicas no han comunicado a la Sociedad que posean participaciones significativas superiores al 0,1% en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de la Sociedad ni ostentan cargos o funciones (por cuenta propia o ajena) distintos de los indicados anteriormente en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de aquella con las excepción de los que a continuación se reseñan:

D. Roberto López Abad Banco Marroquí de Comercio Exterior Representante físico del consejero CAM EBN Banca de Negocios, S.A. Representante físico del consejero CAM Banco Inversis Net, S.A. Representante físico del consejero CAM Capital, S.A.U. Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. Representante físico del consejero CAM LICO Corporación, S.A. Vicepresidente del Consejo en representación de CAM Banco Base, S.A. Vocal del Consejo de Administración

D. Miguel Ángel Barra Quesada Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. Representante físico del consejero Caja de Extremadura Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Representante físico del consejero Caja de Extremadura

D. Julio Fernández Gayoso Lico Corporación, S.A. Presidente del Consejo y miembro de la Comisión Ejecutiva. Caser, S.A. Vocal Consejero, Miembro Comisión Ejecutiva y Presidente Comisión Vida. Nova Caixa Galicia Co-presidente Banco Gallego, S.A. Vicepresidente y Presidente de la Comisión Ejecutiva Ahorro Corporación, S.A. Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva

D. José Antonio Sánchez Barrero Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, S.A., EFC Consejero

D. José Manuel Espinosa Herrero Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Consejero

D. Leoncio García Nuñez Afianzamiento de Riesgo, E.F.C., S.A. Representante físico del consejero Caja de Burgos

D^a. Cristina Mendía Azpiroz Celeris Servicios Financieros, S.A., E.F.C. Consejero

En base a las declaraciones anteriores Los Administradores consideran que no existen circunstancias que afecten al deber de lealtad ni que generen conflictos de intereses con la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

De conformidad con el Artículo 229 de la L.S.C. se recaba de los miembros del Consejo de Administración por parte del Secretario del citado Consejo, con periodicidad anual, la oportuna información tanto de posibles participaciones que ostenten, directa o indirectamente, en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividades de la Compañía, así como si ejercen cargos o funciones en Sociedades que reúnan las mismas características, como figura en el resumen de declaraciones recibidas de los consejeros que se recogen en el apartado anterior.

Las manifestaciones realizadas por los consejeros son analizadas por el Secretario General, quién en caso de supuestos de presunción de incompatibilidad eleva la oportuna comunicación al Presidente del Consejo para que tales situaciones sean debatidas en el seno del propio Consejo y se adopten las decisiones oportunas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de actividades que desarrolla. Esquemáticamente, los principales riesgos generales asociados a los procesos internos y de negocio en la Sociedad son los siguientes:

1. Riesgo de crédito.
2. Riesgo de tipo de interés.
3. Riesgo de liquidez.
4. Riesgo de solvencia.
5. Riesgo operativo

Los sistemas de control establecidos son adecuados a la naturaleza de la actividad de la sociedad y a la estructura y cuantía de los riesgos asumidos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1. Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito puede definirse como la posible pérdida derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales por parte de un acreditado y constituye el riesgo más relevante de Lico Leasing.

Sistema de decisión

El Consejo de Administración es el órgano que ostenta la capacidad de decisión en materia de riesgo de crédito. Tiene delegadas sus facultades hasta un determinado límite en el Comité Central de Inversiones y éste, a su vez, también hasta determinados límites y condiciones delega en los Comités Regionales, Mixtos y de Sucursal.

La decisión en materia de inversión crediticia es siempre colegiada y se sustenta en una estructura de comités de riesgos. No existen facultades de decisión personales. Las facultades de los distintos comités señalados anteriormente están determinadas en función de una escala de límites cuantitativos de riesgo, directo e indirecto, acumulado por cliente.

El proceso de decisión está jerarquizado de tal modo que una operación que por su importe haya de ser sometida al máximo comité de decisión, que es el Consejo de Administración, ha tenido que pasar previamente y ser sancionada positivamente por todos los comités previos existentes, siguiendo la línea jerárquica de la estructura definida. Las decisiones se adoptan por unanimidad de todos los asistentes al comité correspondiente, existiendo un quórum mínimo de asistencia a cumplir. Cuando la unanimidad no puede conseguirse el procedimiento establece la obligación de someter la operación al comité superior.

La escala de comités de riesgos está formada por cinco niveles. El primer nivel o unidad básica de decisión es el comité de riesgos de sucursal, constituido en cada una de las oficinas comerciales. Las facultades de decisión de los comités de sucursal están fijadas atendiendo a la experiencia acumulada sobre la calidad de la toma de decisiones en el pasado y la capacitación y experiencia de sus miembros.

En el segundo nivel se establecen tres subescalas; la primera de ellas está integrada por los propios comités de sucursal, con la participación en la decisión de un Subdirector General, con unas facultades de aprobación hasta 180 miles de euros. Este comité tiene por objeto atender a aquellas necesidades que precisen una respuesta rápida. No es un comité de paso obligado entre el comité de sucursal y el siguiente, y sólo se ha de utilizar cuando sea imprescindible.

La siguiente escala está formada por los Comités de sucursal con la participación del Jefe de Riesgos, con facultades hasta 250 miles de euros.

Dentro del ámbito regional, la entidad tiene creados Comités Mixtos, formados por personal de Lico y de las Cajas de Ahorros accionistas que intervienen en aquellas operaciones propuestas por dichas instituciones. En el momento actual existen acuerdos de colaboración materializados en la constitución de Comité Mixtos con un total de 29 Cajas de Ahorros. En dichos comités, por parte de la Entidad, intervienen el Director de Sucursal y, a partir de una determinada cifra de riesgo, también el Jefe de Riesgos Regional. El límite de facultades en esta instancia es de 250 miles de euros.

El tercer nivel corresponde al Departamento de Inversiones de los servicios centrales, en el que el Subdirector General del Área de Inversiones y la Jefa del Departamento tienen unas facultades solidarias de aprobación de riesgo hasta 500 miles de euros.

El cuarto nivel corresponde al Comité Central de Inversiones, cuyos miembros natos son: el Consejero Delegado, el Director General, los dos Subdirectores Generales, el Secretario General, el Director del Área de Impagados y Contenciosos y la Jefa de la Unidad de Riesgos que actúa como ponente. El Comité Central de Inversiones tiene facultades delegadas por el Consejo de Administración para la aprobación de hasta 2 millones de euros de riesgo acumulado por cliente, con la obligación de informar al Consejo de las decisiones de riesgo superiores a 1 millón de euros.

El quinto y último nivel es el Consejo de Administración de la Entidad, que debe dar su aprobación a las operaciones que impliquen un riesgo superior a 2 millones de Euros, previo informe del Comité Central de Inversiones. Estas facultades han estado vigentes durante todo el ejercicio 2010. Dado que el Consejo de Administración se reúne mensualmente, con el fin de dar un tratamiento adecuado a las operaciones que tiene que sancionar y que requieren una rápida respuesta, existe un comité delegado del consejo denominado comité de urgencia. El comité de urgencia del consejo está formado por el Presidente, y dos consejeros elegidos por el propio consejo, junto con el Consejero Delegado y el Director General. Las

decisiones son válidas cuando hay unanimidad en las mismas. Las decisiones tomadas en el seno del comité de urgencia son sometidas, para su ratificación al siguiente consejo ordinario del mes en curso.

Sistema de clasificación de clientes

La Sociedad dispone de un sistema interno de clasificación de clientes denominado "Risk Calc", producto de la colaboración con una entidad de primer orden como Moody's, que es aplicable a los clientes personas jurídicas. El sistema proporciona como resultado una probabilidad de impago al plazo de uno y de cinco años, junto con una escala de calificación. La calificación es de aplicación general y obligatoria para todos los clientes, ya sean empresa, pyme o micropyme, que constituyen el grueso de la cartera crediticia de la Sociedad.

Los objetivos de este sistema son:

1. Unificar la metodología de análisis y estudio de las operaciones.
2. Simplificar la adopción de decisiones de inversión, ya que el sistema aporta una calificación que se cuantifica en términos de probabilidad de mora.
3. Disponer de un elemento de alta capacidad predictiva de las eventuales situaciones de dudosidad de los créditos.

Sistema de medición individual de la rentabilidad de las operaciones sobre los recursos propios de la entidad (metodología RARORAC)

El sistema RARORAC es una herramienta desarrollada internamente por la Sociedad que superó en 2004 su fase de pruebas y viene utilizándose desde entonces.

El objetivo del sistema es introducir en la fase de análisis y decisión de riesgos la medición de la cantidad de recursos propios que cada operación de crédito propuesta requiere para ser aprobada, manteniendo la solvencia de la entidad, en función de la probabilidad de mora del cliente, del tipo de operación y de las garantías o coberturas aportadas, en definitiva, de la pérdida estadísticamente esperada.

Los elementos de análisis y cálculo aplicados en la metodología del sistema la probabilidad de mora proporcionada por RISK-CALC, las curvas o fórmulas de consumo de capital introducidas por Basilea II y las estadísticas y datos internos de la compañía tales como márgenes financieros, coste de transformación (ratio de eficiencia) y recursos propios

Dicha metodología apoya la toma de decisiones de riesgo crediticio con una sistemática de medición concreta, cuantificada y basada en la experiencia cuyo resultado es la objetivación estimada de los efectos económicos en la Sociedad de las decisiones de riesgo atendiendo a la calidad de los clientes.

Control y seguimiento del riesgo de crédito.

El seguimiento inmediato del comportamiento de la cartera de créditos es efectuado por la Subdirección General de Administración y Planificación, que elabora los índices de calidad y comportamiento de la misma, medidos como ratios de morosidad y dudosidad que se extraen de los sistemas de información de la Entidad y son reportados periódicamente a la Dirección. Las provisiones

específicas resultantes ajustadas en todo caso al calendario previsto en la Norma de Banco de España se aplican automáticamente desde el aplicativo de gestión.

La entidad dispone de una herramienta de gestión denominada EISS que facilita información diaria de la cartera de inversión crediticia, nueva y viva, segmentada atendiendo a diferentes criterios para el seguimiento del negocio (centro de coste/beneficio, mercados, sector de actividad, calificación de acreditados, tipos de producto, precios, órgano de decisión aprobante, canal de captación, indexación de la cartera, tipo de material financiado, año de formalización, estado de recuperación, antigüedad, etc.). Esta herramienta está disponible para todos los niveles de decisión de la Sociedad con diferentes perfiles atendiendo a las necesidades de cada dirección y/o departamento. Actualmente, la información disponible en esta herramienta de gestión se refiere a los últimos cinco ejercicios, incorporando información presupuestaria y de seguimiento de estados financieros.

El Departamento Central de Inversiones lleva a cabo, de forma sistemática, la revisión de toda la cartera crediticia no dudosa superior a los 150 miles de euros de riesgo por cliente, asignando calificación crediticia y estableciendo, en su caso, las medidas de reorientación del riesgo que fueran necesarias con el objetivo del incremento de las garantías. En esta calificación se toma en consideración tanto la variación de la calificación interna mediante el sistema de rating interno en el momento en que se dispone de estados financieros actualizados de los clientes como cualquier otra información disponible de carácter interno o externo. La cartera dudosa es objeto de seguimiento por parte del Departamento de Impagados y Contenciosos, que aplica las medidas específicas que requiera cada caso.

Asimismo, el Departamento Central de Inversiones realiza con periodicidad semestral un estudio pormenorizado de la cartera agrupando la morosidad por sectores de actividad, área geográfica, año de contratación, canal de aportación de negocio, por canal de comercialización, por comités de decisión, por la calificación del sistema de rating de calificación de clientes (para la cartera calificada). Este análisis que se reporta a la Dirección tiene por objeto medir el grado de bondad de la cartera desde múltiples aspectos y establecer, en su caso, las medidas correctoras necesarias mediante la modificación de las políticas o los criterios de decisión de riesgo establecidos en el Manual de Inversiones de la Entidad.

Políticas y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados.

El seguimiento y recuperación de los activos deteriorados están encomendados al Departamento de Impagados y Contencioso, con dependencia directa de la Dirección General. Las políticas, criterios y procedimientos aplicados a la recuperación de activos están recogidos en el Manual de Impagados y Contenciosos aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad, resumiéndose a continuación los principios generales de la gestión del área de recuperación de activos.

En los casos de primer impago sin antecedentes anteriores de incumplimiento, la responsabilidad de la gestión de recuperación corresponde a la sucursal, cuyo director asume la gestión y da las instrucciones oportunas para conseguir el recobro. En esta etapa, la Sociedad cuenta con la colaboración de las sociedades de recobro de impagados del Grupo LICO.

En caso de no fructificar las gestiones de recobro y en todo caso transcurridos 60 días desde el vencimiento de la renta pendiente de cobro más antigua el Director de la sucursal debe someter a un Comité de Impagados de la sucursal la situación del contrato en el que se somete al Departamento Central de Impagados las propuestas de actuación.

La decisión del inicio de actuaciones judiciales es siempre fruto de un riguroso análisis y evaluación de las circunstancias particulares concurrentes que sólo se adopta cuando no existen otras vías de solución o cuando su inicio garantiza razonablemente la mayor recuperación del crédito. En tales casos, es designado un letrado tutor del Departamento de Impagados y Contenciosos que se ocupa del seguimiento de las gestiones realizadas por los letrados externos a quienes se encomiendan los casos, así como del seguimiento de los propios procedimientos judiciales, tomando todas las iniciativas que convengan al impulso procedimental y dirigiendo cuantas gestiones sean oportunas para conseguir el cobro o transacción del crédito objeto de reclamación.

Todas las propuestas transaccionales que surjan tanto a iniciativa de los deudores, como por consecuencia de las gestiones iniciadas por las sucursales y dirigidas o supervisadas por los letrados tutores, son sometidas por éstos al Director del Departamento Central de Impagados y Contenciosos para su aprobación, si procede.

El Director de Impagados y Contencioso eleva al Comité Central de Impagados, Contencioso y Recuperaciones los asuntos de mayor significación y cuantía y, en todo caso, los que dicho Comité pueda requerir, e informando periódicamente de la evolución de la morosidad de la Entidad.

El Comité Central de Impagados, Contencioso y Recuperaciones está integrado por el Consejero Delegado, el Director General, el Secretario General, el Subdirector General de Inversiones, el Subdirector General Comercial y el Director del Departamento de Impagados y Contencioso.

Este Comité se ocupa y decide sobre las actuaciones a seguir respecto de los activos dudosos de cuantía superior a 150 miles de euros y de cualquier otro que independientemente de su cuantía, a juicio del Departamento de Impagados y Contencioso hayan de ser sometidos al mismo para su estudio y decisión.

2. Riesgo de tipo interés

Esta clase de riesgo nace de las variaciones en los tipos de interés de los activos y pasivos del balance en el momento de su vencimiento o reprecación, en caso de que estén referenciados a un índice.

Órgano de control

Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad el control y la supervisión del riesgo de tipo de interés. Dicho Consejo de Administración en su sesión del 24 de septiembre de 2008 acordó la delegación formal de facultades en el Comité de Activos y Pasivos de la Entidad (COAP), para que éste lleve a cabo la gestión del riesgo de tipo de interés, realizando cuantas operaciones sean necesarias para que la Sociedad se mantenga dentro de los límites máximos de riesgo de tipo de interés establecido en la CBE 3/2008.

Por tanto, el órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés es el Comité de Activos y Pasivos, en el seno del cual se adoptan las decisiones relativas a la financiación de la actividad de la Sociedad, así como a la fijación de las tarifas generales de sus operaciones de activo.

Las funciones de este órgano son.

1. Evaluar las coberturas de financiación de la inversión y adoptar las oportunas decisiones de contratación sobre las mismas.
2. Obtener una amplia visión de los efectos de la evolución de los tipos de interés sobre los resultados de la Sociedad a efectos de realización de presupuestos, de planificación financiera, etc. Esta evaluación se realiza utilizando métodos de simulación de los efectos de las diferentes hipótesis y alternativas.

Son miembros natos de este Comité: el Consejero Delegado, el Director General, el Director General Adjunto de LICO Corporación, el Subdirector General de Inversiones, el Subdirector General de Administración, el Director Financiero, el Director Financiero de LICO Corporación, así como el Secretario General, quien levanta acta de las deliberaciones y acuerdos.

Sus reuniones ordinarias se celebran mensualmente y está asimismo prevista su convocatoria con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

La elaboración de los estados informativos para la evaluación del riesgo de tipos de interés, soporte de las sesiones de trabajo del Comité, es efectuada conjuntamente por el Departamento de Control de Gestión y el Departamento Financiero.

Método de análisis

El método de análisis empleado es el método del gap o de “brecha de fondos” que consiste resumidamente en comparar la rentabilidad permanente del activo con el coste permanente de los pasivos, periodo a periodo, a partir de una fecha dada.

Para evaluar el efecto potencial sobre el margen de intermediación y, a través de éste, sobre los resultados y el valor patrimonial se parte de un balance en el que las masas de Activo y Pasivo se distribuyen según su plazo residual hasta su fecha de cancelación o de modificación del tipo de interés lo que permite cuantificar el desfase o gap positivo de vencimientos y reprecitaciones en cada intervalo temporal

A partir de ese balance se realiza una simulación en distintos escenarios de comportamiento de los tipos de interés que permiten evaluar la sensibilidad del margen financiero ante una variación dada de los tipos de interés al alza y a la baja en los escenarios considerados. Como resultado del análisis se obtiene, en primer lugar, el resumen de la situación actual y el efecto en los márgenes de la Sociedad de las distintas alternativas de cobertura analizadas.

Aplicaciones informáticas de gestión.

La Sociedad implantó en 2008 la aplicación FOCUS en la que la medición del riesgo de tipos de interés se basa en dos técnicas; la primera consiste en la observación del “gap” de reprecios y la segunda en la medición de las variaciones del valor económico de la Sociedad ante variaciones de los tipos de interés.

El “gap” o “brecha” de reprecios es la que se produce cuando en un periodo corto de tiempo (normalmente de un mes) las cantidades de activo y de pasivo que vencen o reprecian son distintas entre sí. Con este análisis se puede constatar la pérdida o beneficio paralelo de la curva de tipos de interés puede ocasionar en el margen financiero a corto plazo. Este método permite comprobar la exigencia de la Normativa de Banco de España (Circular BDE 3/2008) en cuanto a que un

desplazamiento paralelo de 200 puntos básicos de la curva de tipos de interés no produce una variación de más del 50 % en el margen financiero a doce meses.

La aplicación citada calcula el valor económico de la Sociedad asimilando el activo y el pasivo a carteras de instrumentos financieros simples de modo que cada instrumento (contrato) cuenta con un valor actual que depende de los flujos futuros que generará y de la curva actual de tipos de interés a la que éstos se descuentan para ser valorados. La valoración de la Sociedad será el resultado de restar la valoración del pasivo a la del activo calculadas ambas por el método citado y su objeto es la comprobación y cumplimiento de la Normativa de Banco de España (Circular 3/2008 BDE) en cuanto a que un desplazamiento paralelo de 200 puntos básicos de la curva de tipos de interés no produce una variación de más del 20 % del valor económico de la Sociedad o de sus recursos propios.

Política de coberturas

La Sociedad mantiene una política de exposición al riesgo de tipo de interés que garantiza la estabilidad del margen de intermediación, manteniendo unos índices de cobertura que aseguran, ante variaciones de los tipos de interés de mercado de 200 puntos básicos, variaciones del margen de intermediación inferiores o iguales al 50 % en el corto plazo.

3. Riesgo de liquidez

Este concepto refleja la posible dificultad de la entidad para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos en la cuantía suficiente y al coste adecuado para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Órgano de control

El riesgo de liquidez es asimismo objeto de control y supervisión por el Comité de Activos y Pasivos de la Sociedad, cuya composición se detalla en el capítulo anterior. El Comité de Activos y Pasivos evalúa las necesidades de financiación de la actividad crediticia determinada por los presupuestos de inversión de la Sociedad y del calendario de vencimiento de los Pasivos, adoptándose las oportunas decisiones al respecto.

Método de Análisis

Para el análisis del riesgo de liquidez se parte de un balance desagregado según los plazos residuales de vencimiento de los activos y los pasivos, del que resulta un desfase o gap positivo o negativo de liquidez en cada intervalo temporal. Este balance se emplea para simular escenarios ante diferentes situaciones de liquidez en los mercados combinados con hipótesis de variación de las masas de activos y pasivos con la utilización de las líneas de liquidez disponibles. De este modo se puede estimar la sensibilidad del balance a la modificación de dichas variables.

4. Riesgo de solvencia.

La Subdirección General de Administración y Planificación supervisa de manera continuada la suficiencia de los recursos propios de la entidad en relación con la inversión crediticia y de todo tipo y con las expectativas de evolución de la misma, reportando directamente a la Dirección General.

El objetivo del control es que la Dirección y los Órganos de Gobierno dispongan de la información necesaria que permita, en su caso, la adopción de las medidas y acciones que posibiliten los objetivos de crecimiento de la inversión cumpliendo con la normativa específica de Banco de España en materia de Recursos Propios.

5. Riesgo Operativo

El riesgo operativo es el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivados de circunstancias externas imprevistas. El objetivo de la Sociedad es la mejora continuada del control interno como principal factor de minimización del riesgo operativo.

La Sociedad se ha acogido al método básico de evaluación de este tipo de riesgo y está trabajando para lograr en el futuro sistemas más afinados de medición y gestión que se concretan en los proyectos de desarrollo de distintas herramientas: de elaboración del Mapa de Riesgos, de evaluación cualitativa, de construcción de bases de datos de eventos de pérdidas, de indicadores de riesgo, de planes de acción.

En relación con el riesgo operacional derivado de la gestión y control del resto de riesgos (crédito, liquidez, tipos de interés, solvencia) existen procedimientos establecidos que permiten mitigar suficientemente las pérdidas en que se pudiera incurrir por riesgo operacional.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

La materialización de los riesgos descritos en el apartado anterior lleva, cuando se produce, a la dotación de las oportunas provisiones o a la adopción de medidas necesarias para su corrección o minimización de impacto mediante operaciones financieras de cobertura, etc.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración supervisa los dispositivos de control establecidos, tanto por si mismo, como a través de la Comisión de Auditoría. Como se ha citado anteriormente, el Comité de Activos y Pasivos (COAP) por delegación expresa del Consejo de Administración, supervisa el control de los riesgos de tipos de interés y liquidez.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

El quórum de constitución de la Junta General Ordinaria está recogido en el Artº 15 de los Estatutos de la Sociedad, que es coincidente con lo establecido por el Artº 102 de la L.S.A., conforme a los cuales, la Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25 % del capital suscrito con derecho a voto. En la segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente en la misma.

Los requisitos de constitución de la Junta General para supuestos especiales (emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, modificación de los estatutos sociales y transformación, fusión o escisión de la sociedad) se recogen en el Artº 17 de los Estatutos de la Sociedad, siendo lo estipulado en el mismo coincidente con el Artº 103 de la L.S.A.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

No hay en los Estatutos de la Sociedad previsiones específicas con respecto al régimen de adopción de acuerdos sociales. Por tanto, son de aplicación las normas generales contenidas en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Son los previstos en tal sentido en la LSA.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

En Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada en Madrid el día 30 de junio de 2010, en la C/ Alcalá, nº 27, sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con una asistencia, presente o representada, del 100 % del capital social, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobación de Cuentas Anuales

Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión del Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, así como de la propuesta de aplicación del resultado y gestión del Consejo de Administración correspondiente al expresado ejercicio.

La distribución del beneficio neto del ejercicio 2009, aprobada por la Junta General de Accionistas es la siguiente:

	Miles de Euros
Distribución:	
A Reserva Legal (10 %)	184
A Reserva voluntaria	1.661

SEGUNDO:

Nombramientos y reelecciones en el Consejo.

A) Nombramiento en el Consejo.

Designar por el plazo máximo legal como Consejeros de la Sociedad a:

. D. Francisco Manuel García Peña, Presidente de Caja Badajoz.

B) Reecciones en el Consejo.

Aprobar la reelección por el plazo máximo legal y estatutario del Consejo:

. Caja de Ahorros y Monte Piedad de Navarra, representada por Dña. Cristina Mendía Azpiroz (Directora General Adjunta)

C) Rectificación de nombramiento.

Rectificación del nombramiento de la Caja General de Ahorros de Canarias, que tuvo lugar en la Junta Extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2008, y que según la comunicación remitida recientemente al efecto pasa a ser un nombramiento de la persona física, en la persona de D. Antonio Hernández Alonso, al que se le nombra por el tiempo que resta desde el nombramiento de la Entidad como Consejera, es decir hasta el 10 de noviembre de 2014.

TERCERO:

Prórroga por un año del auditor de cuentas.

Se aprobó la prórroga por un año de la designación de Auditores de Cuentas de la Sociedad a la firma DELOITTE, S.L.

CUARTO:

Autorización al Consejo de Administración para la emisión de pagarés de empresa.

Se autorizó al Consejo de Administración para que pudiera emitir, en las condiciones que estime oportunas, pagarés de empresa, según las prescripciones legales. Esta autorización concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo para, entre otros:

a. Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.

b. Designar las personas que en nombre y representación de la Sociedad otorguen los documentos públicos o privados que se precisen.

c. Designar las personas que en nombre y representación de la Sociedad concreten o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.

d. Concurrir cuando sea necesario, por si o por persona representada, ante el Banco de España, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Comisión

Nacional del Mercado de Valores y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.

e. Solicitar, en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio ú otros mercados organizados de los valores que se emitan.

f. Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración para que se realice, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes para la buena marcha de las emisiones.

QUINTO:

Delegación a favor del Consejo para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos.

Delegación amplia de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos, así como para, en su caso, poder realizar las subsanaciones que fuesen pertinentes para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y demás Registros oficiales.

SEXTO:

Aprobación del Acta de la Junta General.

En Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada en Madrid el día 22 de septiembre de 2010, en la C/Alcalá, nº 27, sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, con una asistencia, presente o representada, del 100% del capital social, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombramientos en el Consejo

Designar por el plazo máximo legal como Consejeros de la Sociedad a:

. Caixa d'Estalvis de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrasa (Unnim) y a D. Jesús Enrique Lizaso Olmo como representante - persona física de la misma. La Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrasa (Unnim) ocupa la vacante existente en el Consejo por extinción de la Caja de Sabadell, al haberse integrado en esta nueva caja.

. Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, y como su representante a D. Eduard Gallart i Sullá. La Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona y Manresa ocupa la vacante existente en el Consejo por extinción de la Caja de Tarragona, al haberse integrado en esta nueva caja.

SEGUNDO: Delegación a favor del Consejo para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos.

Delegación amplia de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos, así como para, en su caso, poder realizar las subsanaciones que fuesen pertinentes para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y demás Registros oficiales.

TERCERO: Aprobación del Acta de la Junta General.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La información en materia de Gobierno Corporativo estará disponible en la página Web de la entidad www.lico.es, quedando indicado en su menú principal la vía de acceso a la misma.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

En 2008 no se han celebrado reuniones del Sindicato de Bonistas.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

A continuación, se detalla el grado de seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España, de 19 de mayo de 2006 (el "Código Unificado"), analizando cada una de las citadas recomendaciones e incluyendo los textos de la normativa interna de la Sociedad que resulten de aplicación.

Recomendación 1.- Inexistencia de límite estatutario al número máximo de votos y de otras restricciones

"Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado."

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A.U., E.F.C. es una sociedad no cotizada en Bolsa, que está sujeta a la obligación de emisión de informe anual de gobierno corporativo en función de su condición de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales que no sean Cajas de Ahorros.

Recomendación 2.- Cotización de sociedades integradas en grupos.

"Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.”

No es de aplicación.

Ni la Sociedad ni su sociedad matriz Lico Corporación S.A. son sociedades cotizadas en Bolsa y esta última tampoco es emisora de valores admitidos a cotización en mercados secundarios.

Recomendación 3.-Atribución de competencia a la Junta General en relación con operaciones de especial relevancia.

“Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

Se cumple.

En el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad se establecen los requisitos para que la Junta General pueda resolver y adoptar acuerdos válidos sobre el aumento o la reducción del capital social, la modificación de los estatutos sociales, la transformación, fusión, disolución o escisión de la sociedad y la emisión de obligaciones.

Recomendación 4.- Publicidad de las propuestas detalladas de acuerdos en el momento de publicación del anuncio de convocatoria

“Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.”

No es de aplicación.

La Sociedad tiene la condición de no cotizada y unipersonal.

Recomendación 5.- Votación separada de asuntos en la Junta General de Accionistas.

“Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.”

Se cumple.

Recomendación 6.- Fraccionamiento del voto.

“Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.”

No es de aplicación.

Lico Leasing, S.A.U., E.F.C., es una sociedad que no cotiza en Bolsa y tiene carácter unipersonal.

Recomendación 7.- Actuación del Consejo de Administración conforme al interés social.

“Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.”

Se cumple.

Recomendación 8.- Competencias del Consejo de Administración.

“Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno."

Se cumple.

Es una práctica consolidada de funcionamiento del Consejo de Administración que éste asuma las competencias descritas en esta recomendación número ocho.

Recomendación 9.- Número de miembros del Consejo de Administración

"Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros."

Se cumple parcialmente.

Los Estatutos sociales disponen que el número máximo de consejeros sea de 25 y el número mínimo sea de 3. En los últimos años, aún sin que sea vinculante por no estar recogida en los Estatutos de la Sociedad, se ha consolidado la práctica de que los accionistas indirectos (Cajas de Ahorros o sociedades filiales instrumentales de Cajas de Ahorros) que tengan al menos un 1% del Capital Social del accionista mayoritario (Lico Corporación, S.A.) y que además colaboren comercialmente en la aportación de operaciones financieras a la Sociedad, tengan un puesto en el Consejo de Administración. El Consejo de Administración de la Sociedad se compone actualmente de 21 consejeros, número que la Sociedad considera adecuado para cumplir con el principio aplicado tradicionalmente de asegurar la mayor representatividad del capital en la adopción de decisiones, garantizando además su eficaz funcionamiento.

Recomendación 10.- Mayoría de consejeros externos.

"Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en

cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.“

Se cumple.

Recomendación 11.- Otros consejeros externos.

“Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.“

No es de aplicación.

No hay consejeros que tengan una condición distinta de ejecutivo o de externo dominical.

Recomendación 12.- Relación entre el número de consejeros dominicales e independientes.

“Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.“

Se cumple.

La Sociedad tienen un socio único. El número de consejeros dominicales (20) sobre el total de los miembros del Consejo (21) representa el 95,45% de la composición del mismo. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de accionistas o representantes de los accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A., representan una participación indirecta en el capital social de la Sociedad del 90,96%. Los veintiún accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A. representados en el Consejo de Administración de la Sociedad son Cajas de Ahorros o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. Hay, por tanto, una pluralidad de accionistas representados en el Consejo cuya relación es la condición de ser entidades que operan en el mismo sector de actividad, el financiero.

Recomendación 13.- Número de consejeros independientes.

“Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.“

No se cumple.

No hay consejeros independientes en el Consejo de la Sociedad. El Consejo de Administración dada la estructura de la propiedad de la Sociedad, que no cotiza en Bolsa, no ha estimado necesaria la designación y correspondiente nombramiento de consejeros independientes.

Recomendación 14.- Carácter de los consejeros e información sobre los consejeros dominicales en el informe anual de gobierno corporativo.

“Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.”

Se cumple.

Con excepción del Consejero Delegado, que tiene carácter de ejecutivo, todos los restantes consejeros de la Sociedad son dominicales, conforme al criterio que se explica en el comentario de la recomendación número nueve anterior.

Recomendación 15.- Presencia de mujeres en el Consejo de Administración y papel de la Comisión de Nombramientos en relación con las mujeres.

“Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.”

Se cumple.

En el Consejo de la Sociedad a 31 de diciembre de 2010 hay dos mujeres, D^a Begoña Núñez Díez, designada por el accionista de la sociedad matriz Caja España de Inversiones y D^a Cristina Mendía Azpiroz designada por el accionista de la sociedad matriz Caja Navarra.

En la política de selección de consejeros no hay ningún sesgo implícito que impida la elección de mujeres.

Recomendación 16.- Papel del presidente del Consejo de Administración.

“Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.”

Se cumple.

Es práctica consolidada del Consejo de Administración de la Sociedad que el Presidente del mismo asuma las funciones contenidas en esta recomendación. Asimismo, el Consejo estima que la evaluación de la gestión del Consejero Delegado se realiza por el Órgano de Administración de forma continuada.

Recomendación 17.- Especiales funciones de un consejero independiente en caso de acumulación de poderes.

“Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.”

No es de aplicación.

El cargo de Presidente del Consejo de Administración recae siempre en un consejero externo dominical que no desempeña funciones ejecutivas en la Sociedad. Asimismo es norma que el cargo de vicepresidente recaiga asimismo en consejeros dominicales sin desempeño de funciones ejecutivas.

Recomendación 18.- Secretario del Consejo de Administración.

“Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado. Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.”

Se cumple parcialmente.

Es una práctica consolidada que el Secretario de Consejo de Administración asuma las funciones contenidas en esta recomendación. El procedimiento de su nombramiento y cese no consta de modo explícito en el Reglamento del Consejo ya que el órgano de administración de la Sociedad no ha considerado necesario hasta el momento dotarse del citado Reglamento.

Recomendación 19.- Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración.

“Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.”

Se cumple.

Recomendación 20.- Asistencia de consejeros.

“Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.”

Se cumple.

El Consejo de Administración manifiesta que la eventual inasistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo de reducen a casos indispensables, generalmente motivados por las obligaciones profesionales de los consejeros en las entidades accionistas a las que representan y en las que desempeñan altos puestos ejecutivos, ya que todos ellos, salvo el

Consejero Delegado son dominicales. Es práctica habitual que cuando a algún consejero no le es posible asistir a alguna convocatoria del Órgano de Administración, comunica previamente dicha circunstancia al Secretario del Consejo y confiere la representación que ostenta al Presidente, aunque puede hacerlo a cualquier otro consejero.

Durante 2010 no ha habido formalmente inasistencia de consejeros, ya que en todos los casos de imposibilidad de asistencia se ha producido la correspondiente delegación en el Presidente.

Recomendación 21.- Contenido de las actas del Consejo.

“Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.”

Se cumple.

Recomendación 22.- Evaluación del Consejo y de las comisiones.

“Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año: a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía; c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.”

Se cumple.

La evaluación de la calidad y funcionamiento del Consejo es evaluada anualmente por éste en una de las primeras reuniones del ejercicio y lo hace a partir del Informe Anual de Actividad del Consejo de Administración que prepara y presenta al mismo el Secretario del Consejo. La evaluación del desempeño de las funciones del Presidente y del primer ejecutivo de la Compañía se realiza en la sesión del Consejo en la que se debaten y aprueban las propuestas a someter a la Junta General Ordinaria, entre las que se encuentra la aprobación de la gestión del propio Consejo de Administración en el ejercicio cerrado.

En cuanto a la evaluación de las Comisiones delegadas, el Comité de Auditoría rinde anualmente al Consejo un informe de sus actividades para que sea evaluado por el órgano de administración, aprobándolo o efectuando las recomendaciones que estimara oportunas al Presidente del Comité que es miembro de dicho Consejo.

Recomendación 23.- Información adicional a los consejeros.

“Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.”

Se cumple.

Recomendación 24.- Asesoramiento a los consejeros

“Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.”

Se cumple.

Es una práctica de actuación consolidada que los consejeros y la Comisión de Auditoría puedan contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el Consejo.

Recomendación 25.- Programa de orientación a los consejeros.

“Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.”

No se cumple.

Dada la composición del Órgano de Administración, que está mayoritariamente formado por consejeros que son a su vez altos directivos de entidades financieras, conforme se detalla en el apartado C.4 del presente informe y dada asimismo su condición de dominicales, siendo designados por los accionistas de la sociedad matriz con los que existe una larga tradición de colaboración, no se ha estimado necesario establecer programas específicos de orientación para los nuevos consejeros, todo ello sin perjuicio de que los nuevos consejeros en virtud del derecho que se reconoce en la recomendación número veintitrés anterior, puedan recabar cuanta información adicional estimen precisa para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Recomendación 26.- Dedicación de los consejeros.

“Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.”

Se cumple parcialmente.

Con periodicidad anual, el Secretario del Consejo de Administración solicita a los consejeros información sobre su vinculación con sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de la Sociedad, para conocer los posibles situaciones de conflictos de intereses, dando cumplimiento al Artº 229 de la Ley de Sociedades de Capital (anteriormente Artº 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas). Dichas declaraciones son evaluadas y explicitadas cuando corresponda, tanto en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En virtud de lo anterior, el Consejo estima que la actuación de los consejeros está basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos y por tanto no cree necesario regular mediante normativa interna el número de consejos de administración de otras sociedades, sean o no del mismo grupo, del que sus consejeros puedan formar parte.

Recomendación 27.- Propuesta de nombramiento o de reelección de consejeros.

“Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.“

No es de aplicación.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad, la condición de dominicales de la mayoría de sus miembros y las prácticas consolidadas de gobierno corporativo que se especifican en el comentario a las recomendaciones números diez, doce y catorce, no ha estimado hasta el momento necesario crear en su seno una Comisión de Nombramientos. Por tanto el nombramiento o reelección de Consejeros se aprueban por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Recomendación 28.- Información sobre los consejeros

“Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.“

Se cumple parcialmente.

La Sociedad publica en su página Web el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que figura la siguiente información relativa a los consejeros o a sus representantes:

- a) El perfil profesional de los miembros del órgano de administración – o de sus representantes personas físicas- viene parcialmente descrito por la reseña del cargo directivo desempeñado por el consejero en la entidad financiera accionista de la sociedad matriz a la que representa en el Consejo, información que se detalla en el capítulo C.4 del presente informe. Dadas las características específicas de la Sociedad (no cotizada en Bolsa y sometida a la supervisión del Banco de España) y de las características del funcionamiento del Consejo, ya explicadas en detalle en recomendaciones anteriores, los consejeros estiman que en este caso no es relevante la reseña del perfil biográfico de sus miembros.
- b) En cuanto a otros consejos de administración a los que pertenezcan los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en el capítulo B.1.3 del presente informe se especifican los miembros del consejo u órgano de administración que asumen cargos de administradores o directivos de otras entidades que formen parte del grupo de la entidad y la relación de dichas entidades. Adicionalmente, en cumplimiento del Artº 229 de la Ley de Sociedades de Capital (anterior Artº 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas), los consejeros declaran anualmente la oportuna información tanto de posibles participaciones que ostenten, directa o indirectamente, en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividades de la Compañía, así como si ejercen cargos o funciones en sociedades que reúnan las mismas características, que cuando es relevante se detalla en el Informe de Gobierno Corporativo y en la Memoria de las Cuentas Anuales.
- c) La categoría del consejero y las entidades a las que representan o con las que tengan vínculos se detallan en los capítulos B.1.2 y C.4 del presente Informe.
- d) En el capítulo B.1.2 de este Informe se detalla la fecha del nombramiento vigente de cada consejero.

e) La titularidad de las acciones de la Sociedad es de Lico Corporación, S.A., sociedad matriz del Grupo. La participación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en el capital de la sociedad matriz Lico Corporación es la siguiente:

Miembro del órgano de Administración	Representa a / Representado por	Nº de acciones	% de participación
D. Eduardo Manuel Vioque Ruiz	CXG Corporación Caixa Galicia, S.A.	1.399.167	9,9999 %
Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L. (Cajastur)	D. Víctor Roza Fresno	1.397.771	9,9900 %
Invergestión, Sociedad de Inversiones y Gestión S.A. (Caja España)	Dª Begoña Núñez Díez	1.243.273	8,8858 %
D. Manuel J. Lagares Calvo	Confederación Española de Cajas de Ahorros (C.E.C.A.)	1.237.830	8,8469 %
Caja de Ahorros del Mediterráneo	D. Roberto López Abad	1.011.346	7,2282 %
D. Antonio López López Unicaja		888.093	6,3473 %
D. Julio Fernández Gayoso Nova	Caixa Galicia	765.127	5,4684 %
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital Kutxa)	D. José Alberto Barrena Llorente	718.688	5,1365 %
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y S. Sebastián (Kutxa)	D. Ander Aizpurúa Susperregui	530.315	3,7902 %
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Caja Sol)	D. José Antonio Sánchez Barrero	546.426	3,9054 %
D. Francisco De Paula Lombardo Enríquez	Caja de Ahorros de Granada	477.549	3,4131 %
D. Javier Navarro Valls	Caja de Ahorros de Murcia	351.702	2,5136 %
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	D. Leoncio García Núñez	349.793	2,5000 %
Hiscan Patrimonio II, S.L.U. – Caja Navarra-	Dª Cristina Mendía Azpiroz	283.629	2,0271 %
D. Antonio Hernández Alonso	Caja General de Ahorros de Canarias (Caja Canarias)	279.834	2,0000 %
Caixa d'Estalvis, Unió de Caixes Manlleu, Sabadell y Tarrassa (Unnim)	D. Jesús Enrique Lizaso Olmos	402.434	2,8762 %
D. Miguel Ángel Barra Quesada,	Caja Extremadura	226.708	1,6203 %
D. Francisco Manuel García Peña	Caja de Badajoz	139.947	1,0002 %
Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona y Manresa	D. Eduard Gallart i Sullá	162.100	1,1585 %
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila	D José Manuel Espinosa Herrero	163.002	1,1650 %

Recomendación 29.- Limitación de la duración del cargo de consejero independiente.

“Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.”

No es de aplicación.

No hay consejeros independientes en el órgano de administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. (Sociedad Unipersonal)

Recomendación 30.- Dimisión de consejeros dominicales.

“Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.”

Se cumple.

Recomendación 31.- Cese de consejeros independientes.

“Que el Consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones este Código. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.”

No es de aplicación.

No hay consejeros independientes en el órgano de administración de la Sociedad.

Recomendación 32.- Obligaciones de información y de dimisión de los consejeros

“Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Recomendación 33.- Oposición a propuestas por parte de los consejeros.

“Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.”

Se cumple.

Recomendación 34.- Carta de cese.

“Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Es una situación habitual en el funcionamiento del Consejo que cuando los consejeros dominicales -que lo sean a título personal- o los representantes de consejeros que sean personas jurídicas, modifiquen su relación profesional con las entidades accionistas de la sociedad matriz a las que representan en el consejo de administración, por jubilación, por cambios del organigrama de dirección de las entidades a las que representan, por fusión de entidades o por cualquier otro motivo, puedan cesar también en el cargo de consejero de la Sociedad, dependiendo en cualquier caso del criterio y la decisión de la entidad accionista a la que representan en el Consejo dada su condición de consejeros dominicales.

El Secretario del Consejo informa puntualmente del cese de los consejeros y de la sustitución de los mismos, información que queda recogida en las actas del Consejo.

Recomendación 35.- Aprobación de la política de retribuciones.

“Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo;

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán: i) Duración; ii) Plazos de preaviso; y iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.”

Se cumple.

La retribución del Consejo de Administración se ajusta al principio de moderación y consiste en una dieta por asistencia a las reuniones. A este mismo criterio de retribución se ajusta el Comité de Auditoría. En la memoria de las cuentas anuales de la sociedad y en el apartado B.1.4 del presente Informe se facilita la información de las percepciones económicas del Consejo de Administración.

Salvo las descritas en el párrafo anterior, no hay otras retribuciones a los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales.

Recomendación 36.- Limitación de ciertas remuneraciones a consejeros ejecutivos.

“Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión. Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.”

Se cumple.

La única retribución de los consejeros, en su condición de tales, consiste en una dieta por la asistencia a las reuniones del consejo de administración.

Recomendación 37.- Cuantía de las retribuciones.

“Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.”

Se cumple.

Recomendación 38.- Remuneraciones del Consejo relacionadas con los resultados de la sociedad.

“Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.”

No es de aplicación.

La política de retribución de los consejeros, en su condición de tales, no está ligada con los resultados obtenidos por la Sociedad.

Recomendación 39.- Relación entre retribuciones variables del Consejo y desempeño profesional

“Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.”

No es de aplicación.

La política de retribución de los consejeros, en su condición de tales, no tiene ningún componente de retribución variable, como ya se ha especificado en el comentario de recomendaciones anteriores.

Recomendación 40.- Informe sobre política de retribuciones de los consejeros.

“Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente. Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 34, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más

significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado. Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.”

Se cumple.

El Consejo de Administración propondrá a la aprobación del Accionista Único, en el mes de junio de 2011 como punto separado del orden del día la aprobación de la política de retribución de los consejeros para el ejercicio 2011. Asimismo, el Accionista Único será informado de las percepciones individualizadas de cada consejero correspondientes al ejercicio 2010, ya que figuran en detalle y por todos sus conceptos en el capítulo correspondiente de las cuentas anuales de la Sociedad.

Recomendación 41.- Inclusión de información sobre retribuciones individuales en la Memoria.

“Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.”

Se cumple.

Las notas de la Memoria de las cuentas anuales de la Sociedad incluyen, cuando son de aplicación, el detalle de los conceptos retributivos señalados en esta recomendación número cuarenta y uno.

Recomendación 42.- Estructura de la Comisión Ejecutiva.

“Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración, dada la frecuencia de sus reuniones (once reuniones ordinarias al año) y a la amplitud de los asuntos tratados en las mismas, no ha considerado necesario hasta el momento la creación de una comisión ejecutiva como órgano delegado suyo.

Recomendación 43.- Relaciones entre el Consejo y la Comisión Ejecutiva.

“Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada”.

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha considerado necesario hasta el momento la creación de una comisión ejecutiva como órgano delegado suyo, asumiendo directamente las competencias eventualmente delegables a una comisión ejecutiva.

Recomendación 44.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones. Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.”

Se cumple.

Existe un Comité de Auditoría creado en el seno del Consejo, detallándose en el capítulo B.2.3 del presente informe su regulación, funciones, composición y funcionamiento, habiendo sido su

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2003.

El Consejo de Administración de la Sociedad asume directamente las competencias que serían atribuibles a una Comisión de Nombramientos ya que dada la frecuencia mensual de sus reuniones y la amplitud de los asuntos tratados no ha estimado necesario constituir en su seno dicha Comisión.

Existe una Comisión de Retribuciones creada en el seno del consejo de administración de la sociedad matriz, LICO Corporación, S.A., cuya constitución fue aprobada por unanimidad en su convocatoria de 27 de junio de 2007 a propuesta de su Presidente.

Dicha Comisión de Retribuciones tiene las características básicas siguientes:

a) Sus funciones fundamentales son de estudio y asesoramiento al Presidente en materia de retribuciones.

b) La Comisión tiene carácter único para todas las Sociedades del Grupo LICO, del que forma parte LICO Leasing, S.A., E.F.C., con las siguientes competencias:

1) Proponer al Presidente la política de retribución de los consejeros.

2) Asesorar al Presidente del Consejo sobre la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos, cuando existan, y de los altos cargos de las empresas del Grupo.

3) Revisar las directrices básicas y los criterios generales de la política retributiva seguidos por la Dirección General del Grupo.

4) El seguimiento de las Prestaciones de Jubilación para el Director General de la sociedad matriz, a su vez Consejero Delegado de LICO Leasing, S.A. y de los premios de fidelidad para el colectivo de personal directivo de determinadas empresas del Grupo que fueron aprobadas en su día por el Consejo de Administración.

5) Informar y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones que éste le solicite en materia de retribuciones.

c) La Comisión de Retribuciones está compuesta por tres consejeros de la sociedad matriz LICO Corporación, S.A.

d) La Comisión celebra al menos dos reuniones al año y a las mismas asiste, cuando es convocado, el Director General de la sociedad matriz

Recomendación 45.- Cumplimiento de códigos y reglas de gobierno corporativo.

“Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.”

Se cumple.

Recomendación 46.- Competencia de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.”

Se cumple.

Recomendación 47.- Área de Auditoría Interna

“Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.”

Se cumple.

Recomendación 48.- Obligaciones del responsable del Área de Auditoría Interna.

“Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.”

Se cumple.

Recomendación 49.- Política de control y gestión de riesgos

“Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.”

Se cumple.

La política de control y gestión de los riesgos principales a que está sometida la Sociedad en función de su actividad se relacionan y explican en el apartado D.2 del presente Informe de Gobierno Corporativo.

Recomendación 50.- Competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y

verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.“

Se cumple.

Recomendación 51.- Presencia de empleados ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

“Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.“

Se cumple.

Recomendación 52.- Información al Consejo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.“

Se cumple.

Recomendación 53.- Cuentas Anuales.

“Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.“

Se cumple.

Recomendación 54.- Presencia de independientes en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

“Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.“

No es de aplicación.

Como ya se ha reseñado en apartados anteriores, no hay consejeros independientes en el órgano de administración de la Sociedad.

Recomendación 55.- Funciones de la Comisión de Nombramientos.

“Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.“

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta el momento la creación en su seno de una Comisión de Nombramientos y por tanto asume directamente las funciones y competencias eventualmente delegables a dicha Comisión.

Recomendación 56.- Consultas por la Comisión de Nombramientos

“Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.”

No es de aplicación.

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta el momento la creación en su seno de una Comisión de Nombramientos y por tanto asume directamente las funciones y competencias eventualmente delegables a dicha Comisión.

Recomendación 57.- Funciones de la Comisión de Retribuciones.

“Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración: i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.”

Se cumple.

La Sociedad se sitúa en el ámbito de la Comisión de Retribuciones creado en el seno del consejo de administración de la sociedad matriz, que es única para todas las sociedades del Grupo LICO, entre cuyas competencias están las señaladas en esta recomendación cincuenta y siete.

Recomendación 58.- Consultas por la Comisión de Retribuciones.

“Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.”

Se cumple.

El presente informe ha sido aprobado y emitido por el Consejo de Administración de LICO Leasing, S.A., E.F.C., con fecha 30 de marzo de 2011.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La Sociedad no presenta otro Informe Anual de Gobierno Corporativo que el regulado en la Orden ECO 3722/2003. Por falta de espacio en el apartado en el apartado C.1. Operaciones Vinculadas se adjunta el texto:

En el último trimestre del ejercicio 2009, la Sociedad recibió de su Accionista Único un depósito dinerario subordinado por un importe de 25.000 miles de euros, del que al 31 de diciembre de 2010 se encontraba pendiente un saldo de 20.489 miles de euros (23.995 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). Adicionalmente, el 30 de diciembre de 2010 la Sociedad ha recibido un depósito dinerario adicional por importe de 10.000 miles de euros. Ambos depósitos han sido constituidos como garantía subsidiaria inicial, hasta sus respectivos importes, de una cartera de créditos por un importe total de 63.440 miles de euros (42.973 miles de euros al 31 de diciembre de 2009) que la Sociedad había clasificado como dudosos, al tener todos ellos algún importe vencido superior a tres meses.

El importe total de dichos créditos es superior al de los depósitos concedidos por el Accionista Único, al objeto de asegurar su devolución a éste. A estos efectos, se ha establecido un mecanismo de liquidaciones mensuales, por el que las cantidades netas, una vez deducidos los gastos y costas necesarios para su cobro, que la Sociedad recupera de dichos créditos son destinadas íntegramente al reembolso de los depósitos. Esto es así, excepto para aquellas cantidades que se obtengan mediante la recuperación y realización de los activos objeto de los contratos de arrendamiento financiero, que la Sociedad no tendrá la obligación de reembolsar a su Accionista Único.

De acuerdo con lo establecido en la Circular 4/2004 del Banco de España, la Sociedad ha considerado dichos depósitos como garantía eficaz a efectos del cálculo de la cobertura por deterioro de dichos créditos. En caso de no haber contado con dicha garantía, la aplicación de los calendarios de provisiones de insolvencias establecidos en la mencionada Circular para dichas operaciones hubiera supuesto mayores provisiones sobre la inversión crediticia a registrar por la Sociedad por importe de 26.901 miles de euros al 31 de diciembre de 2010 (20.323 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). Al cierre del ejercicio 2010 la Sociedad ha realizado una evaluación de la recuperabilidad de los créditos garantizados, estimando que las cantidades que se espera recuperar serán suficientes para devolver en su totalidad los depósitos prestados.

Estos depósitos devengan un tipo de interés de EURIBOR a seis meses más un diferencial, y tienen una duración indefinida; no obstante, llegado el 31 de diciembre de 2015, si quedaran importes pendientes de cobro por parte del Accionista Único, éste podrá optar por solicitar la cancelación de los mismos, mediante la cesión por la Sociedad de los créditos garantizados que permanezcan pendientes de cobro en dicho momento.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 30-03-2011.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.